

Sr. Presidente del COAATIE

Madrid, 27 de mayo de 2011

Estimado amigo y compañero:

El Boletín Oficial del Estado publicó ayer, jueves 26 de mayo, la Orden Ministerial TIN 1362/2011 que dispone la incompatibilidad de la actividad profesional por cuenta propia con la percepción de la pensión de jubilación de cualquiera de los sistemas de la Seguridad Social aunque el profesional para su ejercicio haya optado por la mutualidad alternativa.

Esto significa que aquellos que quieran ejercer la actividad profesional por cuenta propia, si cobran una pensión de cualquier régimen del sistema público deberán suspender su percepción mientras permanezcan realizando tal actividad.

En la Junta de Gobierno consideramos que pueden existir razones que avalen la presentación de un recurso contra la citada Orden por lo que hemos acordado que se analice por nuestros servicios jurídicos la posibilidad de emprender las acciones legales que correspondan si la norma dictada es contraria a Derecho.

He de señalarte que la Orden Ministerial entrará en vigor el próximo 1º de julio de 2011.

También debo significarte que la incompatibilidad establecida por esta Orden no afecta a aquellos profesionales que, con anterioridad a su entrada en vigor, ya vinieran compatibilizando la actividad profesional por cuenta propia y el percibo de una pensión pública.

Asimismo, aquellos profesionales que hayan optado por la mutualidad como único sistema de previsión social pueden ejercer su actividad profesional compatibilizándola con la percepción de la pensión de jubilación de la mutualidad.

Como siempre te tendré informado de todo cuanto pueda acontecer al respecto.

Un cordial saludo



Jesús Manuel González Juez  
Presidente